



Resolución Directoral

N° 1333 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 25 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 119080-2014, a través del cual la empresa Rutas de Lima S.A.C., solicita autorización para la ejecución de obras en el río Chillón "Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) Retorno Puente Chillón", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 -LRH, dispone en su artículo 104° que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el artículo 212.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, mediante escrito de fecha 30 de setiembre del 2014, la empresa Rutas de Lima S.A.C., solicita autorización para la ejecución de obras en el río Chillón "Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) Retorno Puente Chillón". Adjunta los siguientes documentos: memoria descriptiva del proyecto en mención, planos de ubicación y de obra, vigencia de poder, DNI del representante Legal, Recibo de pago por derecho de trámite e inspección ocular, entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 152-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV; de fecha 30 de octubre del 2014, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que se debe otorgar a favor de la empresa Rutas de Lima S.A.C., la autorización para la ejecución de obras en el río Chillón "Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) Retorno Puente Chillón" de acuerdo a las características técnicas especificadas en el expediente;

Que, por su parte, mediante Informe Técnico-Legal N° 015 - 2014-ANA-AAA.CF/SDEPHM-UAJ de fecha 10 de noviembre, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa, manifiesta que las obras proyectadas consisten en lo siguiente: a).-Construcción del Muro Sur (Muro de Contención Margen Izquierda del río Chillón) entre las progresivas Km 0+270 al Km 0+322.08 en una longitud de 68.06 m., b).-Construcción del Muro Norte (Muro de Contención Margen Derecha del río Chillón) entre las progresivas Km 0+290 al Km 0+366 y del





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Km 0+442.54 al Km 0+497.02 en una longitud de 87.70m y de 54.48 m., y c).-Construcción de zanja provisional de encauzamiento en el cauce del río Chillón entre las progresivas Km 0+200 al Km 0+500 en una longitud de 300 m, de sección trapezoidal de 10 m de ancho, talud H: V 1:2 y altura variable entre 0.00 a 2.60 m., concluyendo que el expediente administrativo con CUT N° 119080-2014, cumple con los requisitos técnicos y legales que exige el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y ha seguido con el procedimiento correcto para su atención por lo que se debe expedir a favor de la empresa Rutas de Lima S.A.C., la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el procedimiento de autos corresponde a uno de autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, previsto en el ítem N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S N° 012-2010-AG, cuyos requisitos han sido satisfechos por la administrada;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y contando con los vistos de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa Rutas de Lima S.A.C., a ejecutar las obras en el río Chillón "Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) Retorno Puente Chillón", en un plazo de 365 días calendario, que corren a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la administrada, ejecute las obras en épocas de mínimo caudal (estiaje), para evitar consecuencias negativas en las mismas obras y luego de la culminación de las obras autorizadas haga llegar el informe técnico correspondiente bajo responsabilidad a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, el mismo que le servirá para el inventario de las obras nuevas ejecutadas.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la administrada, una vez concluido el objetivo para las cuales fueron construidas las obras provisionales o temporales autorizadas mediante la presente Resolución, proceda a retirarlas a fin de que el cauce quede libre en toda su sección, para garantizar que el agua discurra en forma normal. Asimismo de presentarse daños, alteraciones al medio ambiente, a la infraestructura pública o privada deberá asumir la responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa Rutas de Lima S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director